



CTCP-10-01109-2017

Bogotá, D.C.,

Señor
JUAN MARTIN CAICEDO FERRER
Presidente Ejecutivo
CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
Avenida Calle 24A No. 59-41/65 Piso 10
Bogotá



MinCIT

2-2017-016757
2017-08-29 05:27:09 PM FOL:1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
SDS: CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRA

Queda 6 5283629

Asunto: Consulta 1-2017-01901

Fecha de Radicado....:	22 de 06 de 2017
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2017-569-CONSULTA
Tema.....:	NEGOCIOS 4G DEUDAS CON ACCIONISTAS Y COSTOS FINANCIEROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: Los criterios para la contabilización de los contratos de concesión, en los Estados Financieros de Propósito General (EFPG) del Concesionario o del vehículo de inversión que se crea para la administración y gestión de los recursos, están contenidos en la CINIIF 12, o en la Sección 34, de los anexos técnicos 1 o 2 del Decreto 2420 de 2015.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOODS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

Los contratos de concesión de 4G exigen la designación de Auditores Externos para que los mismos revisen y auditen las cuentas y subcuentas y la información financiera que se entregue en ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil. Así mismo, para efectos de presentar la información contable el contrato exige que se hagan observando lo regulado en las normas NIIF.

En el marco del cumplimiento de dichas obligaciones, se han presentado diferentes criterios entre los Concesionarios y los Auditores, estos últimos han objetado los estados financieros al considerar que dichos informes no cumplen lo establecido en las normas NIIF. Los siguientes ejemplos son ilustrativos para evidenciar el problema:

Registro de la deuda subordinada de los accionistas y sus intereses: las diferencias que se presentan es que si el aporte equity que se efectúa como recursos de deuda subordinada y sus intereses se deben registrar como un instrumento financiero de patrimonio y de deuda o no.

Tratamiento contable de la remuneración y sus costos financieros: la diferencia gira en torno a si la retribución y sus costos financieros son un activo financiero o una capitalización de costos por préstamos. Lo anterior, sobrestima el valor del activo financiero y la utilidad neta de las concesiones.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Los criterios para la contabilización de los contratos de concesión en los Estados Financieros de Propósito General (EFPG) del Concesionario o del vehículo de inversión que se crea para la administración y gestión de los recursos, están contenidos en la CINIIF 12 o en la Sección 34, de los anexos técnicos 1° o 2° del Decreto 2420 de 2015, respectivamente, y otras normas que lo adicionan, modifican o sustituyen, y que aplican para los Grupos 1 o 2.

Ahora bien, es de alta pertinencia que se precise si las divergencias entre los concesionarios y los auditores son generadas en los EFPG del Concesionario o en los informes financieros del Vehículo que se utiliza para llevar a cabo el proyecto. En algunos casos analizados por el CTCP los patrimonios autónomos no necesariamente conforman una entidad reportante que elabora EFPG, por lo que podrían existir diferencias entre la información registrada en la contabilidad del Concesionario y la registrada en la contabilidad del Vehículo, las cuales sólo podrían ser dirimidas revisando los derechos y obligaciones incorporados en el contrato, por ejemplo, las que establecen la forma de remunerar el componente de patrimonio (equity) que es financiado con la deuda subordinada.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOCOS POR UN
NUEVO PAIS
NO PUEDE CREARLOS



GD-FM-009.v12



En relación con el tratamiento de los costos por préstamos que sobrestima el valor del activo financiero y la utilidad neta de las concesiones, el CTCP se ha pronunciado en los siguientes conceptos:

No.		Descripción
2017-091	2017-05-24	Concesiones 4G- registros contables
2017-449	2017-06-01	Capitalización de gastos financieros
2016-589	2016-11-01	Manejo de los costos financieros incurridos por una concesión
2016-658	2016-11-10	Marco técnico normativo para los proyectos de concesión de cuarta generación
2016-677	2016-11-04	Manejo de los costos financieros incurridos por una concesión
2016-763	2016-11-16	Costos por préstamos en el gremio constructor

Los conceptos referidos en el cuadro anterior pueden ser consultados en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

10000 POR UN
NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



CTCP-10-01114-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO

Vicepresidencia Administrativa y Financiera
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Avenida Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 2
Ciudad



MINCIT

2-2017-016754 REF: 1-2017-010901
2017-08-29 05:21:55 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE: 2
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR

qui 65283627

Asunto: Consulta 1-2017-010901

Fecha de Radicado.....:	22 de 06 de 2017
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2017- 569-CONSULTA
Tema.....:	NEGOCIOS 4G- REGISTRO DE LA DEUDA Y SUS COSTOS FINANCIEROS

Respetada doctora:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor JUAN MARTIN CAICEDO FERRER, trasladada por ustedes con número de radicado 1-3-1362017-18485 del 13/06/2017

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TIEMPO POR LA NUEVA PAÍS





REMESA				
SMF	IN	RD	CA	RE
X				



RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.



REMESA/GUÍA No. 65283629

08-2017 2:42:17 PM	DESTINO: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	VALOR FLETE 2,392	INTENTOS DE ENTREGA
ORIGEN: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	RECEPTOR: CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA	VALOR DECLARADO	<input type="checkbox"/>
NOMBRE: MINISTERIO DE COMERCIO	DIRECCIÓN: CRA CLL 24 A N° 59A (PISO 10)	COSTO MANEJO	<input type="checkbox"/>
SECCIÓN: CL 25 13A & CONTE-104	C.C. & NIT: 0	VALOR TOTAL 2,392	<input type="checkbox"/>
N° 6027670 C.C. & NIT: 830115297	EMAIL: null	COD. POSTAL	SEGURO <input type="checkbox"/>
UNDA 1 PESO: 1 KVOL: 0 DOC: null	GARANTIA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	RECEBIDO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN: 2-2017-016757	GARANTIA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	RECEBIDO <input type="checkbox"/>
AL RECEPTOR LE COPIA QUE ESTE DOCUMENTO ES COMPARTAMENTO PARA ESTUDIO	RECEBIDO POR	NOMBRE C.C. SELLO DESTINATARIO	RECEBIDO <input type="checkbox"/>
CONTIENE EL INCLARO DONDE DEBE LA CONTINGENCIA DE TIPO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB WWW.REDETRANS.COM COLOMBIA Y EN LAS CARTAS DE MANEJO UBICADAS EN LOS PUNTO DE VENTA, QUE SE ENCUENTRA EN SERVICIO DE CONTACTO ENTRE LAS PARTES, COMO CONTENIDO CLASIFICADO ACEPTAR EXPRESAMENTE CON LA RESERVA DE ESTE DOCUMENTO DEBERA ANTICIPAR AL SOBOLLE 0650			

CUMPLIDO

VIGILADO SUPERTRANSPORTE VERSION 08-21-2015



RECEBIÓ				
KL	TR	TD	ES	MI
Y				



1

RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.

NIT 900 038 007 7 CONTRATO DE TRANSPORTE



NO SON DE RESPONSABILIDAD DE REDETRANS S.A.

REMESA/GUÍA No.

65283627

DE 2017 2:42:17 PM	DESTINO: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	VALOR FLETE	2.352	<table border="1"> <tr><td>INTENTOS DE ENTREGA</td></tr> <tr><td>1</td></tr> <tr><td>2</td></tr> <tr><td>3</td></tr> <tr><td>4</td></tr> <tr><td>5</td></tr> <tr><td>6</td></tr> <tr><td>7</td></tr> <tr><td>8</td></tr> <tr><td>9</td></tr> <tr><td>10</td></tr> </table>	INTENTOS DE ENTREGA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
INTENTOS DE ENTREGA															
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
ORIGEN: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VALOR MANEJO	2.352	<table border="1"> <tr><td>CASILLAS RECEPCION</td></tr> <tr><td>DECLARACION</td></tr> <tr><td>REVISADO</td></tr> <tr><td>NO REVISADO</td></tr> <tr><td>NO RELANZADO</td></tr> <tr><td>DECLARACION</td></tr> <tr><td>OTRO</td></tr> </table>	CASILLAS RECEPCION	DECLARACION	REVISADO	NO REVISADO	NO RELANZADO	DECLARACION	OTRO				
CASILLAS RECEPCION															
DECLARACION															
REVISADO															
NO REVISADO															
NO RELANZADO															
DECLARACION															
OTRO															
INDRE MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	DIRECCION: AV. CIL 24 A N° 59 -42 EDIF T4 T 3 PISO 2	VALOR TOTAL		<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CUMPLIDO</p>											
CUBO EL 2017	TEL: 0														
RECEPCIÓN 2-2017-016/54	E-MAIL: null	SUBREPORTE: null													
<p>EL SEÑOR/TA DECLARA QUE ESTE REMESA/GUÍA ES CONTINUA DEL SERVICIO, TIENE LOS VALORES, CANTIDADES, PESOS Y VOLUMENES DEBIDAMENTE DECLARADOS Y QUE CONTIENE:</p>		<p>CONTRATO DE TRANSPORTE DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTAS DE SERVICIO EN LOS PUNTOS DE VENTA DE REDETRANS S.A. SERVICIO AUTORIZADO ENTRE LAS PARTES. EL/LOS CONTRATO DE MANEJO ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA RESPONSABILIDAD DE SERVICIO DE REDETRANS S.A. DEL 10/01/2014.</p>													

SUMOS GRANICOS CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014. SUMOS AUTODIFERENCIALES RES. No. 007202 DEL 27 DE AGOSTO 2013

